ESTUDIOS PREVIOS Y ESTUDIOS DEL SECTOR
(Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, y Decreto 1082 de 2015).

Sincelejo, Julio de 2026

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal. Estos deben contener criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de contratación, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución y la Ley le han atribuido a las Personerías Municipales un sin número de funciones, que crean la necesidad para esta entidad, de tener talento humano suficiente para el cabal cumplimiento de las mismas.

Es importante resaltar que a la Personería Municipal de Sincelejo acuden diariamente un gran número de ciudadanos, así como diferentes autoridades que solicitan el acompañamiento, para realizar actividades de campo que permitan garantizar los derechos de la comunidad. Adicionalmente, en el desarrollo de estas funciones, se hace necesario cumplir con incontables trámites y actividades administrativas, que han tenido que ser asumidas por los funcionarios, las cuales, por ser tan numerosas y dispendiosas, ocupan gran parte del tiempo de las funciones de éstos, obstruyendo de manera considerable el desarrollo y el cumplimiento de sus actividades, como lo es la atención al público, entre otras cosas.

En este sentido, La Ley1448 de 2011 (Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras) les da a las personerías un papel clave en el engranaje institucional que se diseñó para apoyar y acompañar a los afectados por el conflicto para que puedan materializar su derecho a la restitución.

Esta Ley establece que dentro de los procesos judiciales las víctimas tienen derecho a información de asesoría y apoyo por parte de diferentes entidades, entre éstas las personerías

Desde el mismo Fenalper se ha venido señalando que se hace necesario que las personerías municipales fortalezcan sus capacidades y las condiciones de infraestructura, recursos técnicos y tecnológicos, logística y talento humano, “así como también cuenten con los adecuados recursos presupuestales para dar cumplimiento a las disposiciones legales”, que les permita dar cumplimiento al rol de defensor de los derechos humanos en el marco de las competencias que le da la Constitución Política de 1991.

Así las cosas y teniendo en cuenta el gran número de personas asisten a la Personería Municipal de Sincelejo y al volumen de trabajo que actualmente se presenta, se hace necesario contar con apoyo administrativo operativo y logistico encaminado a acompañar la gestión misional de la entidad, adicional al personal

vinculado a la Personería, de igual forma para apoyar a las labores asignadas al secretario (a) de la Personería.

Se deja constancia que los empleados que existen dentro de la planta de personal de la Personería Municipal de Sincelejo son insuficientes para abordar con idoneidad las funciones para las cuales se va a contratar al profesional en mención.

Cabe resaltar que la persona a contratar prestará sus servicios de manera autónoma, cumpliendo con las actividades especificadas en el contrato, sin que en ningún caso exista subordinación laboral.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: El contrato a suscribirse tendrá por objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LOGISTICA EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SINCELEJO".**

2.2 IDENTIFICACION DEL BIEN, SERVICIO U OBRA QUE SATISFACE LA NECESIDAD: CLASIFICACIÓN DE NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN CÓDIGO PRODUCTO
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**80100000** Servicios de asesoría de gestión	**80111600** Servicios de Personal temporal	**80111600** Servicios de Personal temporal	Servicios de Personal temporal

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto 2474 de 2008, modificado por el decreto nacional 4266 de 2010, decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad el artículo 13 de la ley 80 de 1993.

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR. Las necesidades se pueden satisfacer con la contratación de una persona natural, que acredite título de bachiller y experiencia laboral general seis (6) meses.

3.1 ACTIVIDADES EN GENERAL: Específicamente realizará actividades tales como:

1) Apoyar a la Personería Municipal de Sincelejo en la organización de la asignación de usuarios y casos al personal que se encuentre vinculado a la entidad. **2)**Apoyar en la actualización de la base de datos que se llevan mensualmente con relación a la toma de declaraciones. **3)** Apoyar en las actividades de Archivo de la entidad, apoyando con la organización, foliación y constitución de expedientes. **4)** Apoyar en

la planeación y organización de las actividades que adelante la entidad. **5)** Acompañamiento a la Personería Municipal en las diligencias, eventos y actividades que esta requiera. **6)** Las demás que sean asignadas por el supervisor que se encuentren relacionadas con el objeto contractual. **7)** Rendir informe mensual de las actividades realizadas. **8)** Cumplir con el pago de los tributos locales. **9)** Cumplir con el pago de la Seguridad Social y Riesgos laborales.

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

Por tratarse de la prestación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad a emplear para la escogencia del contratista será la de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

De acuerdo lo señalado en la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin necesidad de que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas. Sin embargo, para el presente proceso de contratación se tendrán en cuenta las calidades y experiencia del contratista

5. ESTUDIO DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el Decreto 1092 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: *"No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda"*

6.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD).

La entidad estatal requiere una persona natural, que acredite diploma de bachiller y experiencia laboral general no menor a seis (6) meses.

6.2. ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS Y ANÁLISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA).

La entidad estatal requiere una persona natural, que acredite diploma de bachiller y experiencia laboral general no menor a seis (6) meses.

6.3. ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO.

La Personería Municipal de Sincelejo ha contratado en vigencias anteriores servicios similares contratados mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista. Lo anterior con base

en la causal señalada en el literal h) numeral 4º de la Ley 1150 de 2007. Cabe resaltar que la Entidad fue satisfecha con los servicios prestados por cuanto los contratistas cumplieron satisfactoriamente con las obligaciones adquiridas.

6.4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

6.4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el servicio que se pretende contratar asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000),** amparado en el CDP N.º 06-178 de fecha 29 de Julio de 2026.

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser intuito personae, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado. Así las cosas, para fijar los honorarios del contratista se tendrán en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista.

6.4.2. FORMA DE PAGO: La Personería Municipal de Sincelejo pagará a EL **CONTRATISTA**, de la siguiente forma: **CINCO (5) PAGOS MENSUALES** iguales, mes vencido, cada uno por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000) M/CTE**, Previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de los documentos requeridos para tal fin.

6.5. PLAZO: La duración del presente contrato es de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la expedición del registro presupuestal.

6.6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales los siguientes riesgos:

ETAPA DEL PROCESO CONTRACTUAL	TIPO DE RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO EN CASO DE OCURRENCIA	MEDIDAS PARA MINIMIZAR O EVITAR EL RIESGO	FUNCIONARIO RESPONSABLE	ASIGNACIÓN DEL RIESGO
ETAPA PRECONTRACTUALPLANEACIÓN	Elaboración inadecuada de los estudios previos.	Baja	Alto	Que los estudios previos sean elaborados por personal idóneo.	Personero Municipal	Entidad Estatal
EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Incumplimiento del objeto del	Media	Alto	Ejercer una supervisión adecuada	Representante legal/Supervisor del	Contratista

	contrato por parte del contratista.			del contrato.	Contrato	

6. GARANTÍAS.

Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: "***No obligatoriedad de garantías****. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*

En virtud de lo anterior, esta entidad considera oportuno no exigir garantía de cumplimiento para la presente contratación, atendiendo a que el nivel de riesgo se considera bajo, además que de configurarse el incumplimiento de algunas o todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la entidad puede abstenerse de cancelar el valor mensual pactado, previa aplicación del debido proceso.

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con lo establecido en el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no pueden hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa

8. SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

La supervisión del contrato a celebrar la ejercerá el Personero Municipal de Sincelejo (Sucre), teniendo en cuenta que en la planta de empleados de la entidad no existe personal idóneo que pueda ejercer esta función.

9. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos-contratual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia del año 1991 y demás normas pertinentes.

ABEL JOSÉ VERGARA OLMOS
Personero Municipal de Sincelejo

Proyectó: JCSB- Asesor Jurídico Externo